RESOLUCIÓN NÚMERO 465 del 19 de mayo de 2022
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLSUBA-CMA-1-2022 (71728)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines de Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que una obligación del Fondo de Desarrollo Local de Suba es velar por que la ejecución de los contratos y convenios sea realizada en su totalidad, cumpliendo los objetivos y metas para los cuales fueron planeados, para ello debe asegurar la prestación de los servicios profesionales de control, en aquellos casos que requieren conocimiento especializado para su ejecución, cuyos perfiles profesionales no dispone en su planta de personal, en el presente caso, para el desarrollo del proyecto de inversión **N° 1970 SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES,** cuyo objeto es *"Fortalecer el espacio público recreacional a través de la intervención y dotación integral de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad para incentivar la práctica deportiva y transformar la calidad de vida de los ciudadanos de Suba.",* según Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto 1970.

Que si bien es cierto que los fundamentos legales que sustentan la labor pública señalan que la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución de los contratos está a cargo de la Entidad Estatal Contratante, lo es también el hecho, que cuando no se cuenta con personal cuya labor a realizar requiera un perfil profesional específico, con conocimiento especializado, se debe vincular un interlocutor válido entre el Estado y el operador del contrato, a la par que aseguren al máximo el cumplimiento de los objetivos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros de los contratos a vigilar, durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento a los parques de la localidad y a su vez, proteger los intereses administrativos y presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Suba, entidad que financia esta inversión.

Que mediante la contratación de los servicios profesionales de interventoría se verificará que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactados en el contrato de obra que tiene por objeto "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SUBA POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE PRIORIZADOS POR MEDIO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021 Y QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES*", a suscribir, con el fin de obtener una obra con excelente calidad y estabilidad y a su vez, proteger los intereses administrativos y presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Por otra parte, de los parques de la localidad por UPZ, el porcentaje de mayor concentración se distribuye en parques de escala "vecinal", seguido de los "de bolsillo", "zonales" y por último "metropolitano" ubicado en la UPZ 27-SUBA. Lo anterior significa que el porcentaje de parques para la localidad de suba según la Escala corresponde al 78,69% de escala vecinal; 20,23%, de escala de bolsillo, 1% escala zonal y 0,08 metropolitanos.

La alcaldía local de Suba ha realizado una gestión gradual a través de los años en los parques de escala vecinal y de bolsillo, por medio de procesos licitatorios. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas en los parques de la localidad desde el año 2012 al 2021. Lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades:

Tabla 1. Intervenciones de parques 2012-2021

Tabla 1. Intervenciones de parques 2012-2021				
AÑO	**TOTAL PARQUES INTERVENIDOS O MANTENIDOS**	**CONTRATO O CONVENIO**	**TOTAL PARQUES LOCALIDAD**	**PORCENTAJE SEGÚN INTERVENCIÓN**
2012	12	CONVENIO IDRD 2117 DE 2012	989	1,21
2013	11	CONTRATO 150 DE 2013	989	1,11
2014	46	CONTRATO 314 DE 2014	989	4,65
2015	36	CONTRATO 232 DE 2015	989	3,64
2016-	36	CONTRATO 054 DE 2017	989	3,64

2018	60	CONTRATO 303 DE 2018	989	6,07
2019	80	CONTRATO 415 DE 2019	989	8,09
2020	23	CONTRATO 484 DE 2020	989	2.32
TOTAL PORCENTAJE DE INTERVENCION 8 AÑOS			**100%**	**30.73 %**

Fuente tabla 3: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Suba.

Esta inversión responde al histórico de las necesidades de intervención y mantenimiento integral y mantenimiento preventivo, buscando la mejora gradual de las actuales condiciones de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Suba; ya que estos son espacios de uso recreativo, con vocación pasiva y activa, de la comunidad de Suba; los cuales deben ser espacios que se encuentren en buenas condiciones para el beneficio y desarrollo de una comunidad necesitada de áreas de entretenimiento dirigidas a los distintos grupos poblacionales, que traerán un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo los lazos de convivencia y generando la apropiación de estos puntos con unos espacios lúdicos saludables, respondiendo así a los requerimientos y necesidades de la comunidad.

La localidad de Suba tiene un alto índice de crecimiento poblacional, urbanístico y comercial. Para atender esta demanda se necesitan acciones de mejora en los parques, buscando generar arraigo de la población y sentido de pertenencia; evitando que se generen focos de delincuencia e inseguridad. Estas acciones se reflejan en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad de Suba, a través del aumento de la práctica deportiva y recreativa, democratizando y aumentando el uso y aprovechamiento de los parques.

Es por ello por lo que la administración local en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato de mantenimiento para alcanzar la meta mencionada anteriormente evidenció la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, con el fin que ejerza una interventoría exhaustiva, e integral con el propósito de que se cumplan cada uno de los objetivos específicos referenciados en los documentos que integran dicho proceso.

Con este agente externo la interventoría podrá detectar posibles inconsistencias que pudiesen presentar durante la ejecución del contrato de obra; esta medida de vigilancia contribuirá para que de manera eficiente se cumpla cada una de las metas contempladas en el contrato. De otra parte, la interventoría será el ente responsable de vigilar el cumplimiento del cronograma y de evidenciar posibles incumplimientos, notificar al contratista e informar al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), en su condición de representante de la entidad en la obra.

RESOLUCIÓN NÚMERO 465 del 19 de mayo de 2022
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLSUBA-CMA-1-2022 (71728)"

Lo que hace necesaria la contratación de la interventoría, según lo plasmado en los estudios previos del proceso de contratación de la obra pública, es la vigilancia y control requerida por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuya obligación es verificar que los mantenimientos y dotación de mobiliario para los parques de la Localidad de Suba, se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) de acuerdo con el objeto del contrato, y los pliegos de condiciones de forma integral con los enfoques, metodología, cronogramas, recursos humanos y demás, dentro del plazo contractual definido, asegurando la adecuada ejecución del mantenimiento y dotación de mobiliario. Las acciones de la interventoría que se pretende contratar mediante este proceso será con el fin de realizar el control sobre el contrato principal de obra de los factores administrativos, jurídicos, técnicos y financieros y el control del cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia de estos, así como los amparos de garantía por medio del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación por CONCURSO DE MÉRITOS FDLSUBA-CMA-1-2022(71728) cuyo objeto consiste en *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"*, determinando la necesidad de la contratación que se adelanta.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se estableció como el presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($280.000.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP

O23011602330000001970	Suba Recupera y mantiene sus parques	$280.000.000	886

Que dentro del término señalado para la presentación de observaciones se presentaron vía mensaje a través de la plataforma SECOP II, observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S., DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S.** y **ROY INGENIERÍA S.A.S.**, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron vía mensaje a través de la plataforma SECOP II por parte de los interesados **CAMILO FONSECA CHAVES** (dentro del término oportuno)**, DF CONSULTORIA SAS, GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., SOLIUN S.A.S., CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S., CONSORCIO SUBA 2022, NOGAALL S.A.S. y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S.** (de forma extemporánea), las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el acto de apertura publicado el veintiuno (21) de abril de 2022 en el presente CONCURSO DE MÉRITOS **no se limitó su participación MIPYMES**, dado que, dentro del término previsto para tal fin, el Fondo de Desarrollo Local de Suba no recibió solicitudes para limitar el presente proceso.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 166 del 21 de abril de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección por CONCURSO DE MÉRITOS No. FDLSUBA-CMA-1-2022(71728), de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (28 de abril de 2022, 09:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de **once (11) propuestas**, que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	**CONSORCIO EPSILON**	27/04/2022 4:17 PM
2	**CONSORCIO SUBA 2022**	27/04/2022 7:07 PM

3	**CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS.**	27/04/2022 7:31 PM
4	**DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**	28/04/2022 8:56 AM
5	**GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S**	28/04/2022 5:56 AM
6	**INCOPLAN**	28/04/2022 8:42 AM
7	**CONSORCIO INTERPARQUES 2022**	28/04/2022 8:46 AM
8	**CONSORCIO PARQUES NOGAPP**	28/04/2022 8:20 AM
9	**R&M CONSTRUCCIONES**	27/04/2022 5:14 PM
10	**S&C INGENIERIA SAS**	28/04/2022 7:40 AM
11	**SOLIUN SAS**	27/04/2022 10:39 PM

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de concurso de méritos, del cual se obtuvo el siguiente relacionado a continuación, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 04 de mayo de 2022, por un término de tres (3) días hábiles:

Código de asignación	**Proponente**	Verificación requisitos habilitantes			**Resultado**
		EVALUACION JURIDICA	**EVALUACION FINANCIERA**	**EVALUACION TECNICA**	
01	**CONSORCIO EPSILON**	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
02	**CONSORCIO SUBA 2022**	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
03	**CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS.**	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
04	**DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**NO HABILITADO - SUBSANAR**

05	**GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S**	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
06	**INCOPLAN**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
07	**CONSORCIO INTERPARQUES 2022**	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
08	**CONSORCIO PARQUES NOGAPP**	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
09	**R&M CONSTRUCCIONES**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**
010	**S&C INGENIERIA SAS**	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**NO HABILITADO - SUBSANAR**
011	**SOLIUN SAS**	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	**NO HABILITADO - SUBSANAR**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al disponer que*: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección",* los proponentes e interesados

presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por el oferente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 16 de mayo de 2022 informe de verificación mediante el cual se obtuvo el siguiente resultado:

Código de asignación	**Proponente**	Verificación requisitos habilitantes			**Resultado**
		EVALUACION JURIDICA	**EVALUACION FINANCIERA**	**EVALUACION TECNICA**	
01	**CONSORCIO EPSILON**	CUMPLE	CUMPLE	**NO SUBSANÓ**	**NO HABILITADO**
02	**CONSORCIO SUBA 2022**	**NO SUBSANÓ**	**NO SUBSANÓ**	**NO SUBSANÓ**	**NO HABILITADO**
03	**CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**
04	**DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**
05	**GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**
06	**INCOPLAN**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
07	**CONSORCIO**	**NO SUBSANÓ**	**NO SUBSANÓ**	CUMPLE	**NO HABILITADO**

	INTERPARQUES 2022				
08	**CONSORCIO PARQUES NOGAPP**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**
09	**R&M CONSTRUCCIONES**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
010	**S&C INGENIERIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**
011	**SOLIUN SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO (SUBSANÓ)**

Que dentro del término de traslado al informe de evaluación, los proponentes **CONSORCIO SUBA 2022** y **CONSORCIO INTERPARQUES 2022**, no presentaron documentación tendiente a subsanar y el proponente **CONSORCIO EPSILON SUBA**, presentó documentación subsanando jurídica y financieramente, pero no técnicamente, por lo cual su estado es NO HABILITADO, quedando habilitados para continuar dentro del proceso y proceder a la verificación de aspectos puntuables los siguientes proponentes: **CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S., DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S., GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO PARQUES NOGAPP, S&C INGENIERIA SAS** y **SOLIUN SAS.**

En igual sentido, se recibió subsanación de la garantía de seriedad de la oferta del proponente **CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S.,** de manera extemporánea, por lo cual no fue tenida en cuenta por la entidad. No obstante, la garantía inicial cumplió con el requisito exigido por la entidad en el numeral 7.1.1.

RESOLUCIÓN NÚMERO 465 del 19 de mayo de 2022
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLSUBA-CMA-1-2022 (71728)"

Que el el 16 de mayo de 2022 se publicó el siguiente orden de elegibilidad, así:

No.	PROPONENTE	ESTADO DE HABILITACIÓN				PUNTAJE TOTAL
		Experiencia adicional presentada por el proponente Máximo - 88,75 PUNTOS	Apoyo industria nacional - Máximo 10 PUNTOS	Vinculación de personas con discapacidad – Máximo 1 punto.	Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres - Máximo - 0.25 PUNTOS	
1	CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS.	88,75	10,00	1,00	0,00	**99,75**
2	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	0,0	10,00	1,00	0,25	**11,25**
3	GNG SERVICIOS DE INTERVENTORÍA	28,00	10,00	1,00	0,00	**39**
4	CONSORCIO PARQUES NOGAPP	88,75	10,00	1,00	0,25	**100**
5	S&C INGENIERIA SAS	88,75	10,00	1,00	0,25	**100**
6	SOLIUN SAS	88,75	10,00	1,00	0,25	**100**

Que de conformidad con el resultado de la evaluación definitiva, los proponentes **CONSORCIO PARQUES NOGAPP, S&C INGENIERIA S.A.S.** y **SOLIUN S.A.S.** se encontraban empatados con un puntaje de cien (100) puntos, razón por la cual y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del

Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador agotó la verificación de los criterios establecidos en la norma en cita, de forma excluyente y sucesiva, ejercicio que arrojó el resultado que a continuación se presenta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el decreto 1860 de 2021			
		1	2	3	4
1	**CONSORCIO PARQUES NOGAPP** Integrado por: "830.090.010-1 NOGAALL S.A.S. Porcentaje de participación: 50%." "900.553.162-2 APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS. Porcentaje de participación: 50%."	X	X (aporta certificación de madre cabeza de familia)	X (NOGAALL S.A.S.) con el 50% de la participación en el consorcio, aporta certificación con el 28.50 % de personal con discapacidad en la nómina)	X (NOGAALL S.A.S.) aporta certificación con dos (2) trabajador(es) adulto(s) mayor(es)) -Total planta de trabajadores reportados: 9. (APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES S.A.S. no reportó tener personas vinculadas en su nómina que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia). -Total planta de trabajadores reportados: 3. Sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes: 12 Proporción de trabajadores mayores vinculados (Planta total / trabajadores mayores)= **16,66%**
2	**S&C INGENIERIA S.A.S.**	X	X (aporta certificación de madre cabeza de familia)	X (S&C INGENIERÍA S.A.S., aporta certificación con el 20 % de personal con discapacidad en la nómina)	X (S&C INGENIERÍA S.A.S. aporta certificación con dos (2) trabajador(es) adulto(s) mayor(es)) -Total planta de trabajadores reportados: 4.

					Proporción de trabajadores mayores vinculados (Planta total / trabajadores mayores)= **50,00%**
3	**SOLIUN S.A.S.**	X	X (aporta certificación de madre cabeza de familia)	X (SOLIUN S.A.S., aporta certificación con el 20 % de personal con discapacidad en la nómina)	[redacted]

CRITERIO / PROPONENTE	CONSORCIO PARQUES NOGAPP	S&C INGENIERIA S.A.S.
1. Certificado que acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	CUMPLE	CUMPLE
2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión	CUMPLE Certifica a: • **MARIA DOLORES ALARCON DE GARCES identificado con C.C. No. 20.314.730,** • **ARNULFO BELTRAN URREGO identificado con C.C. No. 11.254.604.**	CUMPLE: Certifica a: • **MARIA DEL ROSARIO CALDERON, identificado con C.C. 37.837.097.** • **EUCLIDES DULCEY CABALLERO, identificado con C.C. 13.841.708.**
4. Mayor proporción de trabajadores vinculados	Proporción de trabajadores mayores vinculados (Planta total / trabajadores mayores)= **16,66%**	Proporción de trabajadores mayores vinculados (Planta total / trabajadores mayores)= **50,00%**

De la verificación de los criterios de desempate, se tiene que el oferente seleccionado es **S&C INGENIERIA S.A.S.,** por cuanto aportó certificaciones respecto a los criterios 1, 2, 3 y 4, de lo cual consta acta de fecha 16 de mayo de 2022, la cual se publicó en la plataforma SECOP II, junto con la evaluación definitiva de las propuestas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 465 del 19 de mayo de 2022
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLSUBA-CMA-1-2022 (71728)"

Que una vez publicada la evaluación definitiva, se recibió observación por parte del proponente **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.,** del 16/05/2022 a las 11:11 p.m., referencia de mensaje CO1.MSG.3657093, en la cual solicita que se le valide el contrato No. 1 presentado como experiencia adicional, por lo cual y una vez verificado por el comité evaluador, se encuentra que le asiste razón al proponente, modificándose su puntaje de treinta y nueve (39) puntos a noventa y nueve punto setenta y cinco (99,75) puntos, sin embargo dicha situación no modifica el orden de elegibilidad.

Que la totalidad de las observaciones presentadas por los proponentes fueron resueltas hasta antes de la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.678 de 2019, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por CONCURSO DE MÉRITOS FDLSUBA-CMA-1-2022(71728) cuyo objeto consiste en *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"*, a **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.,** con domicilio en FLORIDABLANCA (SANTANDER), identificada con **NIT No. 830.509.427-9,** representada legalmente por el señor **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.158.371 de FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, por un valor total de de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($280.000.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución derivados de la ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 886 de fecha de 31 de marzo de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos

que soportaron el Proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLSUBA-CMA-1-2022 (71728).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación y el acta de verificación de criterios de desempate.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Fernando de Jesús Blanco Mojica – Abogado Oficina de Contratación FDLS
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA